



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía Nº 126/2022 de fecha 19/12/2022, aprobación de las bases específicas por las que se rigen los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal laboral fijo, de las plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Burujón incluidas en los sistemas de estabilización de empleo temporal de la oferta pública de empleo para el año 2022, se procede a la publicación de las mismas:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA PROVEER, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 43 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022

PRIMERA.- Bases Generales reguladoras de este proceso.

De acuerdo con la Base Primera de las bases generales aprobadas por resolución de Alcaldía nº 125 de fecha 19/12/2022, se regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de BURUJÓN para la selección de personal laboral fijo, referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria. Las Bases específicas serán publicadas íntegras en el tablón de edictos municipal, insertándose un extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que se ha aprobado por Decreto de Alcaldía nº 125/22 con fecha 19 de diciembre de 2022 la oferta pública que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la Administración Pública, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 101 de fecha 27 de mayo de 2022.

Las condiciones laborales de la plaza son las siguientes.

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.

Régimen: LABORAL.

Jornada: Tiempo completo.

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: C/C2

Titulación exigible: GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, O DE CUALQUIER OTRA TITULACION O ESTUDIOS EQUIVALENTES.

N.º de vacantes: 1

Funciones encomendadas: LAS PROPIAS DEL PUESTO

Sistema de selección: CONCURSO.

Dotación económica: Las retribuciones serán las establecidas en el cuadro de retribuciones del Presupuesto municipal.

Funciones:

Desempeñar tareas administrativas de todo tipo, normalmente de trámite y colaboración no asignados a los funcionarios de los cuerpos superiores, siguiendo los procedimientos establecidos y las indicaciones del superior.

Tramitar expedientes y procesos administrativos acorde a su categoría. Gestionar los procesos de trabajo de carácter administrativo, económico y contable. Presentación telemática de documentación económico-financiera de las entidades locales.

Mecanizar la contabilidad municipal.

Realizar operaciones de caja y manejo de caudales.

Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente.

Utilización de las aplicaciones informáticas correspondientes.

Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).

Realizar operaciones concretas, como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculos de balances, cierres de libros, control de existencias, facturas, recibos, vales, etc., previa adecuada adaptación o aprendizaje, si fuera necesario.

Utilizar todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.



Realizar, además, todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior y relacionadas con las misiones del puesto.

Tramitar y cumplimentar las facturas electrónicas.

Tramitar las facturas para dar cumplimiento a la obligación de pago en plazo a proveedores para ajustar el período medio de pago.

Todas aquellas funciones que se le asignen y para las que esté capacitado o se le instruya y/o capacite para su realización.

TERCERA. - Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el Tribunal de selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de cualquier otra titulación o estudios equivalentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Se regula en la Base 3ª de las Bases Generales. No obstante, de forma expresa se manifiesta que se realizará publicación concreta y específica de la "convocatoria" en el BOP y tablones de anuncio del Ayuntamiento.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Se regula en la Base 4ª de las Bases Generales.

SEXTA.- Tribunal. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

Se regula en la Base 5ª de las Bases Generales.

SÉPTIMA.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en una única fase de concurso.

Se regula en la Base 6ª de las Bases Generales.

ESPECÍFICAMENTE:

I. SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS:

Los méritos alegados en el autobaremo, y posteriormente acreditados por los interesados, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1) Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, conforme a las siguientes reglas. Únicamente se valorarán los servicios prestados desde el día 1 de enero de 2015. Se realizará la valoración con arreglo al siguiente baremo:

• Por los servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN se asignará una puntuación de 1 punto por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

Por los servicios prestados en plaza igual a la que se aspira en otra Entidad Local, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.

Por los servicios prestados en plaza igual a la que se aspira en el resto del Sector Público, se asignará una puntuación de 0,12 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Los servicios prestados en plaza diferente a la indicada en el nombramiento o contrato laboral por razones de salud laboral se considerarán a estos efectos prestados en la plaza indicada en el nombramiento o contrato.

No se valorarán los servicios prestados como personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil, así como cualquier otro excluido en virtud del artículo 12.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.



Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose únicamente los meses completos.

II) Formación.

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, según se detalla a continuación:

- TITULACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA (máximo 5 puntos)

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

- Diplomado universitario o equivalente: 0,50 puntos.
- Grado o equivalente: 0,60 puntos.
- Licenciado universitario o equivalente: 0,70 puntos.
- Máster o equivalente: 0,80 puntos.
- Doctorado: 1,00 puntos.

• Por cursos y/o titulaciones específicas/os que tengan relación con el puesto a ocupa (máximo 25 puntos).

Cursos de 1 a 10 horas, por cada hora 0,03

Cursos de 11 a 30 horas, por cada hora 0,04

Cursos de más de 30 horas por cada hora 0,05

• Por cursos en materias transversales como prevención de riesgos laborales, nuevas tecnologías, idiomas, igualdad de género y administración pública en general. Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos hasta 25 horas 0,10

Cursos de más de 25 horas 0,20

OCTAVA. Calificación.

Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando valoración provisional de la de concurso, propuesta por el Tribunal de Selección. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN a lo largo de su vida laboral.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras plazas del AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria en Administraciones Públicas distintas al AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras plazas distintas del AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

Por último, el desempate se resolverá a la vista del orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al año en que publique la convocatoria.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Se regula en la Base 7ª, 8ª y 9ª de las Bases Generales

DÉCIMA.- Formación de bolsa de empleo.



Se regula en la Base 10ª de las Bases Generales

DÉCIMO PRIMERA. - Período de prueba.

Se establece un periodo de prueba de quince días.

En todo lo no previsto en estas bases específicas serán de aplicación las bases generales aprobadas por resolución de Alcaldía nº 125/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de BURUJÓN para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de acuerdo con la oferta pública de estabilización aprobada por resolución de Alcaldía nº 43 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burujón (Toledo)

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA PROVEER, TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 43 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022

PRIMERA.- Bases Generales reguladoras de este proceso.

De acuerdo con la Base Primera de las bases generales aprobadas por resolución de Alcaldía nº 125 de fecha 19/12/2022, se regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de BURUJÓN para la selección de personal laboral fijo, referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria. Las Bases específicas serán publicadas íntegras en el tablón de edictos municipal, insertándose un extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que se ha aprobado por Decreto de Alcaldía nº 125/22 con fecha 19 de diciembre de 2022 la oferta pública que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la Administración Pública, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 101 de fecha 27 de mayo de 2022.

Las condiciones laborales de la plaza son las siguientes:

Denominación de la plaza: AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

Régimen: LABORAL

Jornada: PARCIAL

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: AP/V

Titulación exigible: Cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero. No obstante, se admitirán las siguientes titulaciones y certificados de profesionalidad: Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre. Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril. Título de Técnico atención sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo. Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto. Certificado de profesionalidad, de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto. Certificado emitido por una administración pública de haber trabajado como Auxiliar de Ayuda a domicilio más de un mes.

N.º de vacantes: 3

Funciones encomendadas: LAS PROPIAS DEL PUESTO

Sistema de selección: CONCURSO

Tareas domésticas:

Comprar los alimentos, cocinar, poner la mesa de aquellos personas a las que se asiste.

Limpieza del hogar.

Hacer la colada, tender ropa, planchar, guardar ropa y ordenar.

Tareas de cuidado personal: Consiste en supervisar, colaborar y ayudar a los usuarios, estimulándolos para que realicen todo aquello que puedan realizar por sí mismas: levantarse, afeitarse, bañarse o ducharse, deambular por la casa, vestirse, calzarse, peinarse y otro tipo de tareas similares.

Tareas de ayuda en la vida social y relacional: consiste en ayudar a los usuarios en la realización de actividades tales como pasear, salir de compras juntas, ayudar a la persona en la realización de gestiones, leerles el periódico u otro tipo de lecturas, ayudarles en el despacho de la correspondencia, etc.

Cuidados especiales con aquellas personas que sufren graves dependencias, tareas realizadas siempre bajo la supervisión de profesionales sanitarios, (como médicos, enfermeros); tareas tales como: movilización de la persona (en la cama o sillón) para la prevención de escaras e incrementar la sensación de confort, transferencias (de la cama a la silla, o similares)



Higiene de incontinentes, cambio de pañales. Cambio de bolsas y colectores

TERCERA. - Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el Tribunal de selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación exigida: Cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero. No obstante, se admitirán las siguientes titulaciones y certificados de profesionalidad: Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre. Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril. Título de Técnico atención sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo. Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto. Certificado de profesionalidad, de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto. Certificado emitido por una administración pública de haber trabajado como Auxiliar de Ayuda a domicilio más de un mes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Se regula en la Base 3ª de las Bases Generales. No obstante de forma expresa se manifiesta que se realizará publicación concreta y específica de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Se regula en la Base 4ª de las Bases Generales.

SEXTA.- Tribunal. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

Se regula en la Base 5ª de las Bases Generales.

SÉPTIMA.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en una única fase de concurso.

Se regula en la Base 6ª de las Bases Generales.

ESPECÍFICAMENTE:

I. SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS:

Los méritos alegados en el autobaremo, y posteriormente acreditados por los interesados, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1) Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, conforme a las siguientes reglas. Únicamente se valorarán los servicios prestados desde el día 1 de enero de 2015. Se realizará la valoración con arreglo al siguiente baremo:

• Por los servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN se asignará una puntuación de 1 punto por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

Por los servicios prestados en plaza igual a la que se aspira en otra Entidad Local, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.

Por los servicios prestados en plaza igual a la que se aspira en el resto del Sector Público, se asignará una puntuación de 0,12 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Los servicios prestados en plaza diferente a la indicada en el nombramiento o contrato laboral por razones de salud laboral se considerarán a estos efectos prestados en la plaza indicada en el nombramiento o contrato.

No se valorarán los servicios prestados como personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil, así como cualquier otro excluido en virtud del artículo 12.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La



Mancha. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose únicamente los meses completos.

II) Formación.

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, según se detalla a continuación:

- TITULACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA (máximo 5 puntos)

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

- Diplomado universitario o equivalente: 0,50 puntos.
- Grado o equivalente: 0,60 puntos.
- Licenciado universitario o equivalente: 0,70 puntos.
- Máster o equivalente: 0,80 puntos.
- Doctorado: 1,00 puntos.

• Por cursos y/o titulaciones específicas/os que tengan relación con el puesto a ocupa (máximo 25 puntos)

Cursos de 1 a 10 horas, por cada hora	0,03
Cursos de 11 a 30 horas, por cada hora	0,04
Cursos de más de 30 horas por cada hora	0,05

• Por cursos en materias transversales como prevención de riesgos laborales, nuevas tecnologías, idiomas, igualdad de género y administración pública en general. Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos hasta 25 horas	0,10
Cursos de más de 25 horas	0,20

OCTAVA. Calificación.

Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando valoración provisional de la de concurso, propuesta por el Tribunal de Selección. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN a lo largo de su vida laboral.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras plazas del AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria en Administraciones Públicas distintas al AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras plazas distintas del AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

Por último, el desempate se resolverá a la vista del orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al año en que publique la convocatoria.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.



Se regula en la Base 7º, 8º y 9º de las Bases Generales

DÉCIMA.- Formación de bolsa de empleo.

Se regula en la Base 10º de las Bases Generales

DÉCIMO PRIMERA. - Período de prueba.

Se establece un periodo de prueba de quince días.

En todo lo no previsto en estas bases específicas serán de aplicación las bases generales aprobadas por resolución de Alcaldía nº 125/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de BURUJÓN para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de acuerdo con la oferta pública de estabilización aprobada por resolución de Alcaldía nº 43 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burujón (Toledo)

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA PROVEER, UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 43 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022

PRIMERA.- Bases Generales reguladoras de este proceso.

De acuerdo con la Base Primera de las bases generales aprobadas por resolución de Alcaldía nº 125 de fecha 19/12/2022, se regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de BURUJÓN para la selección de personal laboral fijo, referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria. Las Bases específicas serán publicadas íntegras en el tablón de edictos municipal, insertándose un extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que se ha aprobado por Decreto de Alcaldía nº 125/22 con fecha 19 de diciembre de 2022 la oferta pública que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la Administración Pública, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 101 de fecha 27 de mayo de 2022.

Las condiciones laborales de la plaza son las siguientes:

Denominación de la plaza : Auxiliar de biblioteca.

Régimen : LABORAL

Jornada : Parcial.

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: C/C2

Titulación exigible: GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, O DE CUALQUIER OTRA TITULACION O ESTUDIOS EQUIVALENTES

N.º de vacantes : 1

Funciones encomendadas : LAS PROPIAS DEL PUESTO

Sistema de selección : CONCURSO.

Dotación económica: Las retribuciones serán las establecidas en el cuadro de retribuciones del Presupuesto municipal.

TERCERA. - Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el Tribunal de selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e) Poseer el título de Graduado Escolar o equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Deberá aportar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Se regula en la Base 3ª de las Bases Generales. No obstante de forma expresa se manifiesta que se realizará publicación concreta y específica de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Se regula en la Base 4ª de las Bases Generales.

SEXTA.- Tribunal. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

Se regula en la Base 5ª de las Bases Generales.

SÉPTIMA.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en una única fase de concurso.

Se regula en la Base 6ª de las Bases Generales.

ESPECÍFICAMENTE:

I. SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS:

Los méritos alegados en el autobaremo, y posteriormente acreditados por los interesados, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

I) Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, conforme a las siguientes reglas. Únicamente se valorarán los servicios prestados desde el día 1 de enero de 2015. Se realizará la valoración con arreglo al siguiente baremo:

- Por los servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN se asignará una puntuación de 1 punto por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

- Por los servicios prestados en plaza igual a la que se aspira en otra Entidad Local, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.

- Por los servicios prestados en plaza igual a la que se aspira en el resto del Sector Público, se asignará una puntuación de 0,12 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Los servicios prestados en plaza diferente a la indicada en el nombramiento o contrato laboral por razones de salud laboral se considerarán a estos efectos prestados en la plaza indicada en el nombramiento o contrato.

No se valorarán los servicios prestados como personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil, así como cualquier otro excluido en virtud del artículo 12.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose únicamente los meses completos.

II) Formación.

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, según se detalla a continuación:

- TITULACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA (máximo 5 puntos)

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

- Diplomado universitario o equivalente: 0,50 puntos.
- Grado o equivalente: 0,60 puntos.
- Licenciado universitario o equivalente: 0,70 puntos.



- Máster o equivalente: 0,80 puntos.
- Doctorado: 1,00 puntos.
- Por cursos y/o titulaciones específicas/os que tengan relación con el puesto a ocupa (máximo 25 puntos)

Cursos de 1 a 10 horas, por cada hora 0,03

Cursos de 11 a 30 horas, por cada hora 0,04

Cursos de más de 30 horas por cada hora 0,05

- Por cursos en materias transversales como prevención de riesgos laborales, nuevas tecnologías, idiomas, igualdad de género y administración pública en general. Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos hasta 25 horas 0,10

Cursos de más de 25 horas 0,20

OCTAVA. Calificación.

Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando valoración provisional de la de concurso, propuesta por el Tribunal de Selección. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN a lo largo de su vida laboral.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras plazas del AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria en Administraciones Públicas distintas al AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras plazas distintas del AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

Por último, el desempate se resolverá a la vista del orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al año en que publique la convocatoria.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Se regula en la Base 7ª, 8ª y 9ª de las Bases Generales

DÉCIMA.- Formación de bolsa de empleo.

Se regula en la Base 10ª de las Bases Generales

DÉCIMO PRIMERA. - Período de prueba.

Se establece un periodo de prueba de quince días.

En todo lo no previsto en estas bases específicas serán de aplicación las bases generales aprobadas por resolución de Alcaldía nº 125/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de BURUJÓN para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de acuerdo con la oferta pública de estabilización aprobada por resolución de Alcaldía nº 43 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burujón (Toledo)

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA PROVEER, UNA PLAZA DE COCINERO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 43 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022

PRIMERA.- Bases Generales reguladoras de este proceso.

De acuerdo con la Base Primera de las bases generales aprobadas por resolución de Alcaldía nº 125 de fecha 19/12/2022, se regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de BURUJÓN para la selección de personal laboral fijo, referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria. Las Bases específicas serán publicadas íntegras en el tablón de edictos municipal, insertándose un extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que se ha aprobado por Decreto de Alcaldía nº 125/22 con fecha 19 de diciembre de 2022 la oferta pública que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la Administración Pública, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 101 de fecha 27 de mayo de 2022.

Las condiciones laborales de la plaza son las siguientes:

Denominación de la plaza : COCINERO

Régimen : LABORAL

Jornada : TIEMPO PARCIAL

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional AP/V

Titulación exigible: Graduado escolar o equivalente. Deberá poseer el carné de manipulador de alimentos

N.º de vacantes : 1.

Funciones encomendadas : LAS PROPIAS DEL PUESTO

Sistema de selección : CONCURSO

Dotación económica: Las retribuciones serán las establecidas en el cuadro de retribuciones del Presupuesto municipal.

Tareas domésticas:

Realizar tareas tales como lavar y limpiar las áreas de la cocina y comedores, incluyendo ollas, sartenes, utensilios, cubiertos y platos. Preparan el área de la cocina antes del servicio, y recibir y almacenar los suministros. Preparación de alimentos mediante el lavado, pelado, picado, corte, medición y mezcla de ingredientes. Ensambalar platos para servicio. Desembalar, revisar, transferir, pesar y almacenar suministros en refrigeradores, armarios y otras áreas de almacenamientos

TERCERA.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el Tribunal de selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación exigida: Graduado Escolar o titulación equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Se estará en posesión del carnet de manipulador de alimentos

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Se regula en la Base 3º de las Bases Generales. No obstante de forma expresa se manifiesta que se realizará publicación concreta y específica de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Se regula en la Base 4º de las Bases Generales.

SEXTA.- Tribunal. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

Se regula en la Base 5º de las Bases Generales.

SÉPTIMA.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en una única fase de concurso.

Se regula en la Base 6º de las Bases Generales.

ESPECÍFICAMENTE:

I. SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS:

Los méritos alegados en el autobaremo, y posteriormente acreditados por los interesados, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1) Experiencia profesional.



Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, conforme a las siguientes reglas. Únicamente se valorarán los servicios prestados desde el día 1 de enero de 2015. Se realizará la valoración con arreglo al siguiente baremo:

- Por los servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN se asignará una puntuación de 1 punto por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

- Por los servicios prestados en plaza igual a la que se aspira en otra Entidad Local, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.

- Por los servicios prestados en plaza igual a la que se aspira en el resto del Sector Público, se asignará una puntuación de 0,12 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Los servicios prestados en plaza diferente a la indicada en el nombramiento o contrato laboral por razones de salud laboral se considerarán a estos efectos prestados en la plaza indicada en el nombramiento o contrato.

No se valorarán los servicios prestados como personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil, así como cualquier otro excluido en virtud del artículo 12.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose únicamente los meses completos.

II) Formación.

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, según se detalla a continuación:

- TITULACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA (máximo 5 puntos)

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

- Diplomado universitario o equivalente: 0,50 puntos.

- Grado o equivalente: 0,60 puntos.

- Licenciado universitario o equivalente: 0,70 puntos.

- Máster o equivalente: 0,80 puntos.

- Doctorado: 1,00 puntos.

- Por cursos y/o titulaciones específicas/os que tengan relación con el puesto a ocupa (máximo 25 puntos)

Cursos de 1 a 10 horas, por cada hora	0,03
---------------------------------------	------

Cursos de 11 a 30 horas, por cada hora	0,04
--	------

Cursos de más de 30 horas por cada hora	0,05
---	------

- Por cursos en materias transversales como prevención de riesgos laborales, nuevas tecnologías, idiomas, igualdad de género y administración pública en general. Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos hasta 25 horas	0,10
-----------------------	------

Cursos de más de 25 horas	0,20
---------------------------	------

OCTAVA. Calificación.

Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando valoración provisional de la de concurso, propuesta por el Tribunal de Selección. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:



En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN a lo largo de su vida laboral.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras plazas del AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria en Administraciones Públicas distintas al AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras plazas distintas del AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

Por último, el desempate se resolverá a la vista del orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al año en que publique la convocatoria.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Se regula en la Base 7º, 8º y 9º de las Bases Generales

DÉCIMA.- Formación de bolsa de empleo.

Se regula en la Base 10º de las Bases Generales

DÉCIMO PRIMERA. - Período de prueba.

Se establece un periodo de prueba de quince días.

En todo lo no previsto en estas bases específicas serán de aplicación las bases generales aprobadas por resolución de Alcaldía nº 125/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de BURUJÓN para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de acuerdo con la oferta pública de estabilización aprobada por resolución de Alcaldía nº 43 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burujón (Toledo)

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA PROVEER, UNA PLAZA DE EDUCADORA INFANTIL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 43 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022

PRIMERA.- Bases Generales reguladoras de este proceso.

De acuerdo con la Base Primera de las bases generales aprobadas por resolución de Alcaldía nº 125 de fecha 19/12/2022, se regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de BURUJÓN para la selección de personal laboral fijo, referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria. Las Bases específicas serán publicadas íntegras en el tablón de edictos municipal, insertándose un extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que se ha aprobado por Decreto de Alcaldía nº 125/22 con fecha 19 de diciembre de 2022 la oferta pública que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la Administración Pública, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 101 de fecha 27 de mayo de 2022.

Las condiciones laborales de la plaza son las siguientes:

Denominación de la plaza : Educadora Infantil.

Régimen : Laboral

Jornada : Parcial.

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional C/C1

Titulación exigible: BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE

N.º de vacantes : 1

Funciones encomendadas : LAS PROPIAS DEL PUESTO

Sistema de selección : CONCURSO.

Dotación económica: Las retribuciones serán las establecidas en el cuadro de retribuciones del Presupuesto municipal.

TERCERA. - Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:



a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el Tribunal de selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Bachiller, técnico o equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Deberá aportar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Se regula en la Base 3º de las Bases Generales. No obstante de forma expresa se manifiesta que se realizará publicación concreta y específica de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Se regula en la Base 4º de las Bases Generales.

SEXTA.- Tribunal. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

Se regula en la Base 5º de las Bases Generales.

SÉPTIMA.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en una única fase de concurso.

Se regula en la Base 6º de las Bases Generales.

ESPECÍFICAMENTE:

I. SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS:

Los méritos alegados en el autobaremo, y posteriormente acreditados por los interesados, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

I) Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, conforme a las siguientes reglas. Únicamente se valorarán los servicios prestados desde el día 1 de enero de 2015. Se realizará la valoración con arreglo al siguiente baremo:

• Por los servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN se asignará una puntuación de 1 punto por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

Por los servicios prestados en plaza igual a la que se aspira en otra Entidad Local, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.

Por los servicios prestados en plaza igual a la que se aspira en el resto del Sector Público, se asignará una puntuación de 0,12 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Los servicios prestados en plaza diferente a la indicada en el nombramiento o contrato laboral por razones de salud laboral se considerarán a estos efectos prestados en la plaza indicada en el nombramiento o contrato.

No se valorarán los servicios prestados como personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil, así como cualquier otro excluido en virtud del artículo 12.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

Un mismo periodo de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón



de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose únicamente los meses completos.

II) Formación.

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, según se detalla a continuación:

- TITULACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA (máximo 5 puntos)

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

- Diplomado universitario o equivalente: 0,50 puntos.
- Grado o equivalente: 0,60 puntos.
- Licenciado universitario o equivalente: 0,70 puntos.
- Máster o equivalente: 0,80 puntos.
- Doctorado: 1,00 puntos.

• Por cursos y/o titulaciones específicas/os que tengan relación con el puesto a ocupa (máximo 25 puntos)

Cursos de 1 a 10 horas, por cada hora 0,03

Cursos de 11 a 30 horas, por cada hora 0,04

Cursos de más de 30 horas por cada hora 0,05

• Por cursos en materias transversales como prevención de riesgos laborales, nuevas tecnologías, idiomas, igualdad de género y administración pública en general. Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos hasta 25 horas 0,10

Cursos de más de 25 horas 0,20

OCTAVA. Calificación.

Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando valoración provisional de la de concurso, propuesta por el Tribunal de Selección. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN a lo largo de su vida laboral.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras plazas del AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria en Administraciones Públicas distintas al AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras plazas distintas del AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

Por último, el desempate se resolverá a la vista del orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al año en que publique la convocatoria.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Se regula en la Base 7ª, 8ª y 9ª de las Bases Generales

DÉCIMA.- Formación de bolsa de empleo.

Se regula en la Base 10ª de las Bases Generales

DÉCIMO PRIMERA. - Período de prueba.

Se establece un periodo de prueba de quince días.

En todo lo no previsto en estas bases específicas serán de aplicación las bases generales aprobadas por resolución de Alcaldía nº 125/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de BURUJÓN para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de acuerdo con la oferta pública de estabilización aprobada por resolución de Alcaldía nº 43 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burujón (Toledo)



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA
PROVEER, DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, INCLUIDA EN LA OFERTA DE
EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL APROBADA POR RESOLUCIÓN
DE ALCALDÍA Nº 43 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022**

PRIMERA.- Bases Generales reguladoras de este proceso.

De acuerdo con la Base Primera de las bases generales aprobadas por resolución de Alcaldía nº 125 de fecha 19/12/2022, se regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de BURUJÓN para la selección de personal laboral fijo, referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria. Las Bases específicas serán publicadas íntegras en el tablón de edictos municipal, insertándose un extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que se ha aprobado por Decreto de Alcaldía nº 125/22 con fecha 19 de diciembre de 2022 la oferta pública que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la Administración Pública, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 101 de fecha 27 de mayo de 2022.

Las condiciones laborales de las plazas son las siguientes:

Denominación de las plazas : OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES

Régimen : LABORAL

Jornada : TIEMPO COMPLETO

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional : AP/V

Titulación exigible : CERTIFICADO ESCOLAR

N.º de vacantes : 2

Funciones encomendadas : LAS PROPIAS DEL PUESTO

Sistema de selección : CONCURSO

Dotación económica: Las retribuciones serán las establecidas en el cuadro de retribuciones del Presupuesto municipal.

Funciones:

Limpieza, mantenimiento y gestión de uso de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos el cementerio, dependencias municipales, escolares, deportivas y vías públicas, así como el acondicionamiento y limpieza del mercado ambulante municipal.

Apertura y cierre de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales, cuando sean utilizadas por la Corporación, personal o personas ajenas debidamente autorizadas.

Custodia y control de las llaves de los diversos servicios municipales, edificios públicos, locales y dependencias municipales.

Control y mantenimiento de herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.

Limpieza de vías públicas, cuidado y arreglo de parques y jardines, así como de otros espacios públicos, zonas de ocio, lo que conlleva su mantenimiento y pequeñas reparaciones en ellos, en el mobiliario urbano municipal.

Atender el servicio de calefacción y mantenimiento de los edificios municipales.

Vigilancia y control del alumbrado público, agua y alcantarillado dando cuenta de las averías al Ayuntamiento y servicio de mantenimiento.

Colaborar con el servicio de recogida de basura.

Efectuar avisos, notificaciones, requerimientos, citaciones y similares que le sean encargados por el Ayuntamiento, así como fijación de bandos, edictos y anuncios en los Tablones de Anuncios y lugares de costumbre de la localidad.

TERCERA. - Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el Tribunal de selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de certificado escolar o equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Se regula en la Base 3ª de las Bases Generales. No obstante de forma expresa se manifiesta que se realizará publicación concreta y específica de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Se regula en la Base 4ª de las Bases Generales.

SEXTA.- Tribunal. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

Se regula en la Base 5ª de las Bases Generales.

SÉPTIMA.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en una única fase de concurso.

Se regula en la Base 6ª de las Bases Generales.

ESPECÍFICAMENTE:

I. SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS:

Los méritos alegados en el autobaremo, y posteriormente acreditados por los interesados, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

I) Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, conforme a las siguientes reglas. Únicamente se valorarán los servicios prestados desde el día 1 de enero de 2015. Se realizará la valoración con arreglo al siguiente baremo:

• Por los servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN se asignará una puntuación de 1 punto por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

Por los servicios prestados en plaza igual a la que se aspira en otra Entidad Local, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.

Por los servicios prestados en plaza igual a la que se aspira en el resto del Sector Público, se asignará una puntuación de 0,12 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Los servicios prestados en plaza diferente a la indicada en el nombramiento o contrato laboral por razones de salud laboral se considerarán a estos efectos prestados en la plaza indicada en el nombramiento o contrato.

No se valorarán los servicios prestados como personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil, así como cualquier otro excluido en virtud del artículo 12.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose únicamente los meses completos.

II) Formación.

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, según se detalla a continuación:

**• TITULACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA (máximo 5 puntos)**

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

- Diplomado universitario o equivalente: 0,50 puntos.
- Grado o equivalente: 0,60 puntos.
- Licenciado universitario o equivalente: 0,70 puntos.
- Máster o equivalente: 0,80 puntos.
- Doctorado: 1,00 puntos.
- Por cursos y/o titulaciones específicas/os que tengan relación con el puesto a ocupa (máximo 25 puntos)

Cursos de 1 a 10 horas, por cada hora 0,03

Cursos de 11 a 30 horas, por cada hora 0,04

Cursos de más de 30 horas por cada hora 0,05

• Por cursos en materias transversales como prevención de riesgos laborales, nuevas tecnologías, idiomas, igualdad de género y administración pública en general. Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos hasta 25 horas 0,10

Cursos de más de 25 horas 0,20

OCTAVA. Calificación.

Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando valoración provisional de la de concurso, propuesta por el Tribunal de Selección. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN a lo largo de su vida laboral.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras plazas del AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria en Administraciones Públicas distintas al AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras plazas distintas del AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

Por último, el desempate se resolverá a la vista del orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al año en que publique la convocatoria.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Se regula en la Base 7ª, 8ª y 9ª de las Bases Generales

DÉCIMA.- Formación de bolsa de empleo.

Se regula en la Base 10ª de las Bases Generales

DÉCIMO PRIMERA. - Período de prueba.

Se establece un periodo de prueba de quince días.

En todo lo no previsto en estas bases específicas serán de aplicación las bases generales aprobadas por resolución de Alcaldía nº 125/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de BURUJÓN para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de acuerdo con la oferta pública de estabilización aprobada por resolución de Alcaldía nº 43 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burujón (Toledo)

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA PROVEER, CUATRO PLAZAS DE PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 43 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022**PRIMERA.- Bases Generales reguladoras de este proceso.**

De acuerdo con la Base Primera de las bases generales aprobadas por resolución de Alcaldía nº 125 de fecha 19/12/2022, se regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el



Ayuntamiento de BURUJÓN para la selección de personal laboral fijo, referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria. Las Bases específicas serán publicadas íntegras en el tablón de edictos municipal, insertándose un extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que se ha aprobado por Decreto de Alcaldía nº 125/22 con fecha 19 de diciembre de 2022 la oferta pública que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la Administración Pública, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 101 de fecha 27 de mayo de 2022.

Las condiciones laborales de las plazas son las siguientes:

Denominación de las plazas : PEONES DE SERVICIOS MULTIPLES

Régimen : LABORAL

Jornada : 3 TIEMPO COMPLETO, 1 TIEMPO PARCIAL

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional : AP/V

Titulación exigible : CERTIFICADO ESCOLAR

N.º de vacantes : 4

Funciones encomendadas : LAS PROPIAS DEL PUESTO

Sistema de selección : CONCURSO

Dotación económica: Las retribuciones serán las establecidas en el cuadro de retribuciones del Presupuesto municipal.

Funciones:

Limpieza, mantenimiento y gestión de uso de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos el cementerio, dependencias municipales, escolares, deportivas y vías públicas, así como el acondicionamiento y limpieza del mercado ambulante municipal.

Apertura y cierre de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales, cuando sean utilizadas por la Corporación, personal o personas ajenas debidamente autorizadas.

Custodia y control de las llaves de los diversos servicios municipales, edificios públicos, locales y dependencias municipales.

Control y mantenimiento de herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.

Limpieza de vías públicas, cuidado y arreglo de parques y jardines, así como de otros espacios públicos, zonas de ocio, lo que conlleva su mantenimiento y pequeñas reparaciones en ellos, en el mobiliario urbano municipal.

Atender el servicio de calefacción y mantenimiento de los edificios municipales. Atención del servicio de comidas del Centro de Día.

Vigilancia y control del alumbrado público, agua y alcantarillado dando cuenta de las averías al Ayuntamiento y servicio de mantenimiento.

Colaborar con el servicio de recogida de basura.

Efectuar avisos, notificaciones, requerimientos, citaciones y similares que le sean encargados por el Ayuntamiento, así como fijación de bandos, edictos y anuncios en los Tablones de Anuncios y lugares de costumbre de la localidad.

TERCERA. - Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el Tribunal de selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e) Poseer el título de certificado escolar o equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Se regula en la Base 3ª de las Bases Generales. No obstante de forma expresa se manifiesta que se realizará publicación concreta y específica de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Se regula en la Base 4ª de las Bases Generales.

SEXTA.- Tribunal. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

Se regula en la Base 5ª de las Bases Generales.

SÉPTIMA.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en una única fase de concurso.

Se regula en la Base 6ª de las Bases Generales.

ESPECÍFICAMENTE:

I. SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS:

Los méritos alegados en el autobaremo, y posteriormente acreditados por los interesados, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

I) Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, conforme a las siguientes reglas. Únicamente se valorarán los servicios prestados desde el día 1 de enero de 2015. Se realizará la valoración con arreglo al siguiente baremo:

• Por los servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN se asignará una puntuación de 1 punto por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

Por los servicios prestados en plaza igual a la que se aspira en otra Entidad Local, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.

Por los servicios prestados en plaza igual a la que se aspira en el resto del Sector Público, se asignará una puntuación de 0,12 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Los servicios prestados en plaza diferente a la indicada en el nombramiento o contrato laboral por razones de salud laboral se considerarán a estos efectos prestados en la plaza indicada en el nombramiento o contrato.

No se valorarán los servicios prestados como personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil, así como cualquier otro excluido en virtud del artículo 12.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el interesado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el interesado, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose únicamente los meses completos.

II) Formación.

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, según se detalla a continuación:

- TITULACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA (máximo 5 puntos)

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

- Diplomado universitario o equivalente: 0,50 puntos.
- Grado o equivalente: 0,60 puntos.
- Licenciado universitario o equivalente: 0,70 puntos.



- Máster o equivalente: 0,80 puntos.
- Doctorado: 1,00 puntos.
- Por cursos y/o titulaciones específicas/os que tengan relación con el puesto a ocupa (máximo 25 puntos)

Cursos de 1 a 10 horas, por cada hora 0,03

Cursos de 11 a 30 horas, por cada hora 0,04

Cursos de más de 30 horas por cada hora 0,05

- Por cursos en materias transversales como prevención de riesgos laborales, nuevas tecnologías, idiomas, igualdad de género y administración pública en general. Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos hasta 25 horas 0,10

Cursos de más de 25 horas 0,20

OCTAVA. Calificación.

Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando valoración provisional de la de concurso, propuesta por el Tribunal de Selección. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN a lo largo de su vida laboral.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras plazas del AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria en Administraciones Públicas distintas al AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras plazas distintas del AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

Por último, el desempate se resolverá a la vista del orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al año en que publique la convocatoria.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Se regula en la Base 7º, 8º y 9º de las Bases Generales

DÉCIMA.- Formación de bolsa de empleo.

Se regula en la Base 10º de las Bases Generales

DÉCIMO PRIMERA. - Período de prueba.

Se establece un periodo de prueba de quince días.

En todo lo no previsto en estas bases específicas serán de aplicación las bases generales aprobadas por resolución de Alcaldía nº 125/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de BURUJÓN para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de acuerdo con la oferta pública de estabilización aprobada por resolución de Alcaldía nº 43 de fecha 25 de mayo de 2022 y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burujón (Toledo)

SEGUNDO:

Aprobar el modelo de Anexo I de solicitud y el Anexo II de hoja de Autobaremación, adaptándose a las plazas convocadas:



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LA CONVOCATORIA DE _____ PLAZAS DE _____ DEL AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS:	NOMBRE:
DNI:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	CODIGO POSTAL:
TELEFONO:	CORREO ELECTRONICO:

EXPONE:

Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente.
Que posee todos los requisitos generales para participar en la presente convocatoria.
Que conoce que los datos que aquí declara podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, quedando informado, asimismo, de la posibilidad de ejercitar mi derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Burujón.

Y a cuyo efecto, como aspirante en la presente convocatoria, presento la siguiente documentación, de acuerdo con las bases de la convocatoria: (Señalar con una X lo que proceda)

- Fotocopia DNI
- Fotocopia del Certificado de vida laboral actualizada y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.
- Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida según la base 2.e de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente.
- Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
- Anexo II Autobaremación.

Es por ello, y para que conste a la Comisión de Selección de personal y que obre en el correspondiente expediente administrativo de selección, vengo a efectuar DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre los siguientes aspectos:

- Que no ha recaído sobre mí Resolución de expediente sancionador expedido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- Que los datos aportados en la presente solicitud son ciertos, así como el resto de los datos aportados junto a la presente solicitud.
- **Por ello, SOLICITO que sea admitida esta solicitud de participación en el concurso de méritos para el acceso a las plazas de Péon de Servicios múltiples del Ayuntamiento de Burujón (Toledo)**

Fecha y firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN (TOLEDO)



ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN (Toledo), PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

- Datos de la persona interesada

Nombre y apellidos:
DNI:

- Hoja de autobaremación:

Apartado	Experiencia	Meses completos	Puntos
	Servicios prestados en el Ayuntamiento de Burujón (Toledo) en la plaza objeto de la convocatoria.		
	Servicios prestados en otras Entidades Locales en la misma categoría de plaza objeto de la convocatoria.		
	Servicios prestados en plaza igual a la que se aspira en el resto del sector público		
Total puntuación:			

Apartado	Formación y perfeccionamiento	Número de horas	Puntos
	Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria		
	Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza objeto de la convocatoria		
	Cursos de formación en materias transversales (riegos laborales, idiomas, nuevas tecnologías etc)		
Total puntuación:			

Fecha y firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN (TOLEDO)



Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Burujón a 20 de diciembre de 2022.-El Alcalde, Juan José Torres Moreno.

Nº. I.-192